

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**RESOLUCIÓN Nº **0088** 19 FEB 2024

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

Que el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C.No 19.271.397 obrando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, solicitó a Corpocesar modificación del permiso de vertimientos para “la construcción de un nuevo sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD).

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos sobre el suelo.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C.No 19.271.397 ostenta la calidad de Representante Legal
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-792 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio El Progreso)
4. Copia de la cédula de ciudadanía de FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO
5. Certificación de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de San Alberto – Cesar. (predio El Progreso)
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que a través del Auto No 073 del 13 de julio de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 10 y 11 de agosto de 2023.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**“1. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

**PALMAS DEL CESAR S.A. es una empresa agroindustrial y tiene como actividad económica la extracción de (sic) y comercialización del Aceite Crudo de Palma, la planta se encuentra ubicada en el corregimiento de Minas jurisdicción del Municipio de San Martín – Cesar.**

**El predio El Progreso se encuentra ubicado en la Vereda El Líbano, jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, demarcado de manera general por las inmediaciones de las Coordenadas N° 07° 48' 59,11" W°- 073° 31' 01,34" de propiedad de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A., el predio está destinado al cultivo de la Palma de Aceite y cuenta con las instalaciones operativas para las actividades del personal que labora en la empresa. Las áreas donde se generan las Aguas Residuales Domésticas “ARD” son los Baños, de Oficinas, Batería**





0088 19 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

2

de Baños de los empleados y Visitantes, dichas aguas son conducidas al Sistema de Tratamiento conformado por un tanque séptico de dos compartimientos y un filtro anaeróbico.

## 2. ORIGEN DEL VERTIMIENTO.

Por razones de la operación de la empresa, en el predio El Progreso se generan Aguas Residuales Domésticas, producto de las actividades cotidianas del personal que labora en la empresa, como el uso de baños, duchas, orinales y lava manos.

- ✓ AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS: Las provenientes de las actividades domésticas del uso diario de los baños, duchas y lavamanos existentes en las instalaciones, las cuales son tratadas por medio de un tanque séptico con filtro anaerobio y finalmente vertidas al suelo a través de un campo de infiltración, estas aguas domésticas tienen como cuerpo receptor el Sub-Suelo.

## 3. MODIFICACIONES QUE SE PROYECTAN REALIZAR.

Es de anotar que inicialmente se encontraba instalado un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas "STARD" tipo plástico, pero debido a diferentes situaciones externas se requirió remplazarlo por un sistema construido en ladrillo, cemento y concreto, compuesto por diferentes fases de tratamientos.

El nuevo "STARD" consistente en un tanque de forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio el Progreso.

El tanque séptico cumple las siguientes funciones:

- ❖ Separar Sólidos de la Parte Líquida.
- ❖ Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica.
- ❖ Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados.
- ❖ Permitir la Descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición.

El "STARD" está compuesto por los siguientes módulos para cada una de sus etapas, las obras y estructuras correspondientes al sistema de tratamiento se relacionan a continuación:

### ✚ CAJAS DE INSPECCIÓN.

Las cajas de inspección Construidas antes y después del tanque séptico, están diseñadas para transportar a los sistemas de tratamiento el caudal generado en el área de las instalaciones del predio El Progreso

### ✚ TANQUE SÉPTICO

Es un recipiente o cámara cerrada, en donde se depositan temporalmente las aguas residuales domésticas provenientes de las oficinas y baños. Su tamaño, forma y la disposición de los tubos de entrada y salida, están diseñados para que las aguas residuales permanezcan en el tanque por lo menos 24 horas, con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos mediante los cuales las bacterias anaerobias descomponen la materia orgánica convirtiéndola en gases, líquidos y sólidos que se separan dentro del tanque séptico por procesos de sedimentación y flotación, formando tres capas bien definidas: una capa de lodos en el fondo, una capa flotante de natas y una capa intermedia líquida que es la que fluye hacia el filtro anaerobio a medida

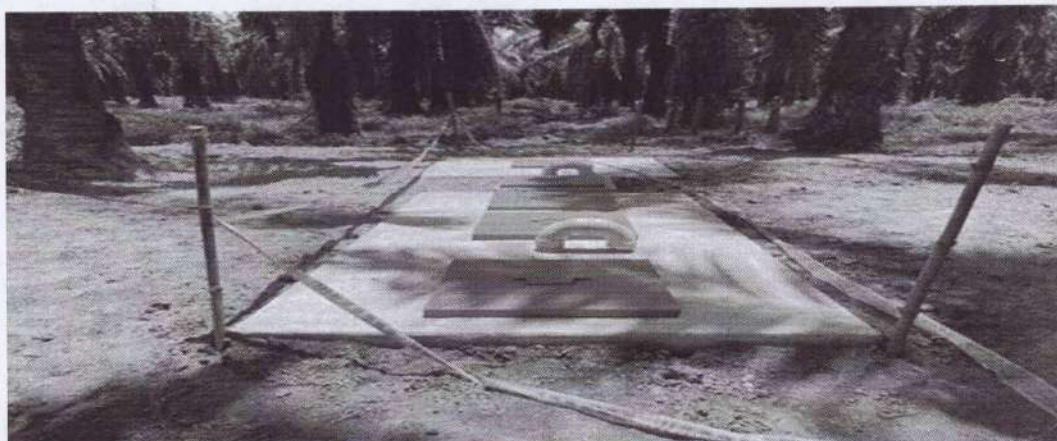
/b.



Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

3

que entran las aguas residuales. Así, las natas y los lodos van aumentando paulatinamente y por lo tanto, se hace necesario retirar una parte de ellos periódicamente.



#### ✦ FILTRO ANAEROBIO

Generalmente relleno de material filtrante como grava, arena o percoladores, da lugar a la oxidación y esterilización de la materia orgánica. En este proceso se presentan remociones de sólidos suspendidos del 60% al 65%. Al final del proceso se obtiene un líquido de parcial turbiedad capaz de ser absorbido por el terreno. En el tanque no se produce desinfección, por lo cual el efluente presenta riesgo biológico y no debe arrojarse directamente a corrientes de agua.

Consiste en una estructura de concreto o ladrillo alimentado por el fondo, a través de una cámara difusora, y relleno de un material apropiado para la filtración del agua residual.





Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

4

#### ✦ CAMPO DE INFILTRACION

El campo de infiltración es un sistema poco profundo de absorción en el suelo, que cuenta con una serie de zanjales de poca profundidad, llena de gravas, las cuales reciben las aguas provenientes del tanque séptico.



#### 4. CUERPO RECEPTOR (CUERPO DE AGUAS, ALCANTARILLADO, SUELOS ETC).

El Vertimiento de las aguas Residuales Domésticas generadas se realiza al suelo luego de ser tratadas; como referencia del punto de vertimiento se registran las coordenadas correspondientes al polígono donde se ubica el campo de infiltración al cual llegan las Aguas Residuales Domésticas tratadas.

Tabla 1. Coordenadas del Tanque Séptico Instalado.

| COORDENADAS GEOGRÁFICAS |                    |
|-------------------------|--------------------|
| LATITUD                 | LONGITUD           |
| N° 07° 49' 00,12"       | W°- 073° 31'03,82" |

El área de influencia del vertimiento es de 3.781 M<sup>2</sup>, correspondiente al polígono que enmarca el campo de infiltración ubicado al final del sistema de tratamiento, el cual descarga por tubería perforada al subsuelo. Las coordenadas de esta área considerada como el polígono del vertimiento son las siguientes:

Tabla 2. Coordenadas del Polígono de Infiltración.

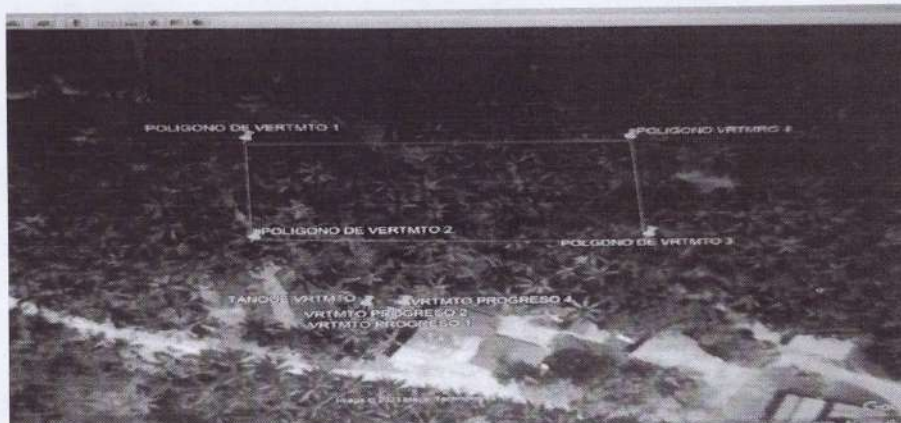
| PUNTO | COORDENADAS       |                    |
|-------|-------------------|--------------------|
|       | LATITUD           | LONGITUD           |
| 1     | N° 07° 49' 02,50" | W°- 073° 31'04,46" |
| 2     | N° 07° 49' 01,18" | W°- 073° 31'04,55" |
| 3     | N° 07° 49' 00,85" | W°- 073° 31'01,50" |
| 4     | N° 07° 49' 02,19" | W°- 073° 31'01,50" |



0088 19 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

5



##### 5. MANEJO TÉCNICO QUE SE HA DADO O DARÁ AL VERTIMIENTO.

Una vez entrado en funcionamiento y estabilizado el "STARD" para el control de la calidad de las aguas residuales efluentes se tiene previsto ejecutar entre otras las medidas siguientes:

- ✓ Cuantificar los lodos sedimentables ejecutado en cono Imhoff y de la carga orgánica o demanda bioquímica de oxígeno (DBO). Esta última prueba, ayuda a determinar la eficiencia del proceso de tratamiento y que para el caso de los tanques sépticos está comprendida entre el 30 al 40%.
- ✓ Usar únicamente papel higiénico, otro tipo de material afectaría el proceso biológico, y por tanto, no debería permitirse el paso a la tasa sanitaria, de material diferente a papel higiénico.
- ✓ Las grasas no deberán entrar al tanque séptico, deberán retenerse en la trampa de grasas.
- ✓ No permitir el uso de desinfectantes en las labores de aseo o actividades de la vivienda ya que podrían terminar en el sistema séptico; estos productos destruyen o inhiben los procesos biológicos que ocurren internamente en el sistema.
- ✓ Los aparatos de fontanería de la vivienda u oficina deberán estar provistos de ventilación.
- ✓ Cuando se abandone un tanque séptico, deberá llenarse con piedra o tierra.
- ✓ Se deberá impedir la entrada de aguas lluvias superficiales al sistema.

##### RECOMENDACIONES EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SÉPTICO

- ✓ El tanque séptico debe ser inspeccionado cada año o cada seis meses. Se verifica el volumen ocupado por los lodos, si sobrepasan un tercio del volumen neto del tanque, o sea el volumen que ocupa en el tanque el agua en tratamiento, se deberá proceder a evacuarlos, teniendo el cuidado de dejar el inóculo, puede ser el material que ocupan los primeros 10 centímetros.
- ✓ Se debe tener el cuidado de no entrar al tanque hasta cuando sea profusamente ventilado y los gases se hayan desalojado, para evitar riesgos de asfixia.
- ✓ En la manipulación de los lodos y natas extraídos de los tanques sépticos, se deberá tener cuidado de evitar el contacto directo, usando, tapabocas, gafas, guantes.
- ✓ Los lodos extraídos no se deben verter en las quebradas o cuerpos de agua; es necesario tratarlos previamente: primero drenarlos, y secarlos hasta cuando adquieran la apariencia de la piel de cocodrilo, posteriormente puede mezclarlos con otros residuos orgánicos como hierba cortada, basura, etc. y solamente se usarán en cultivos cuyos productos no se ingieran crudos (volúmenes pequeños).

AB-



0088

-CORPOCESAR-

19 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

6

## RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ No se debe conectar al sistema otra actividad diferente a los servicios de la casa.
- ✓ No pasar carros por encima del tanque porque las tapas no están diseñadas para resistir tanto peso.
- ✓ No se debe ingresar al sistema productos derivados del petróleo (gasolina, tinner, aceites), desinfectantes, ni residuos del lavado de tanques de fumigación con químicos ni fertilizantes, porque estas sustancias matan las bacterias que biodegradan las aguas negras.
- ✓ Se debe evitar consumir alimentos y bebidas durante las labores de operación y mantenimiento del sistema.

## 6. LO DEMÁS QUE EL COMISIONADO CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Se referencian las dimensiones de los componentes del sistema, de acuerdo con la información aportada en la solicitud y a lo verificado en campo con la instalación del nuevo "STARD".

Tabla No 3. Dimensiones Cajas de Inspección

| pretratamiento    | postratamiento    |
|-------------------|-------------------|
| A = 0,5 m         | A = 0,6 m         |
| L = 0,5 m         | L = 0,6 m         |
| H = según niveles | H = según niveles |
| Ø = 4"            | Ø = 4"            |

Tabla No. 4. Dimensiones Tanque Séptico.

| Dimensiones         | Compartimiento No. 1 (m) | Compartimiento No. 2 (m) |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|
| Profundidad total   | 2                        | 2                        |
| Profundidad líquida | 1,7                      | 1,7                      |
| Largo               | 2                        | 1                        |
| Ancho               | 1,5                      | 1,5                      |

Tabla 5. Dimensiones Filtro Anaerobio.

|                             |     |
|-----------------------------|-----|
| Profundidad total (m)       | 2,2 |
| Profundidad líquida (m)     | 1,4 |
| Profundidad falso fondo (m) | 0,3 |
| Ancho (m)                   | 1,8 |
| Largo (m)                   | 1,8 |

Tabla 6. Dimensiones Campo de Infiltración.

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Ancho (m)                    | 6,0  |
| Largo (m)                    | 1,0  |
| Profundidad total zanjas (m) | 0,90 |

## 7. CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez analizada la documentación técnica de los estudios presentados y luego de verificada en la inspección técnica de campo, se considera técnica y ambientalmente viable aprobar las



Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

7

**modificaciones realizadas en el cambio de Sistema de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas "STARD" instalado en el predio El Progreso ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, de propiedad de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, en concordancia con las características técnicas descritas en los ítems anteriormente resueltos."**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **"Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente"**.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno a la modificación del permiso de vertimientos.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, en lo correspondiente a la localización y sistema de tratamiento aprobado para las aguas residuales domésticas (ARD), lo cual quedará así:

### • COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

| PUNTO | COORDENADAS       |                    |
|-------|-------------------|--------------------|
|       | LATITUD           | LONGITUD           |
| 1     | N° 07° 49' 02,50" | W°- 073° 31'04,46" |
| 2     | N° 07° 49' 01,18" | W°- 073° 31'04,55" |
| 3     | N° 07° 49' 00,85" | W°- 073° 31'01,50" |
| 4     | N° 07° 49' 02,19" | W°- 073° 31'01,50" |



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

8

- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Además de las obligaciones establecidas en la resolución No 1568 de fecha 26 de diciembre de 2017, PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, debe cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 19 FEB 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
 DIRECTORA GENERAL

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                                               | Firma                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyectó<br/>(versión final)</b>                                                                                                                                                                                                              | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |                                                                                      |
| <b>Revisó</b>                                                                                                                                                                                                                                    | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |                                                                                      |
| <b>Aprobó</b>                                                                                                                                                                                                                                    | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                               |                                                                                      |

Expediente CJA 278-2016